

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

187

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 697 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Galina Stefanova Danveva, doña Agnieszka Hankiewicz, don Víctor Robledo González y doña Senaida Mateo Santana, contra la empresa “Cocalim, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimando las demandas interpuestas por don Víctor Robledo González, doña Galina Stefanova Daneva y doña Senaida Mateo Santana, frente a la empresa “Cocalim, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar a cada uno de los citados actores por los conceptos adeudados las siguientes cantidades, incrementadas en el 10 por 100 en concepto de interés por mora:

A don Víctor Robledo González: 4.848,48 euros (salvo error u omisión).

A doña Galina Stefanova Daneva: 3.528,36 euros (salvo error u omisión).

A doña Senaida Mateo Santana: 6.666,06 euros (salvo error u omisión).

Se tiene por desistida a doña Agnieszka Hankiewicz de la demanda presentada frente a la empresa “Cocalim, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta a tales efectos en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cocalim, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 31 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.108/12)

